

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 1954

Nº 12.281

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 269 de 26 de Octubre de 1953, por la cual se reforma una resolución.
Resolución Nº 270 de 28 de Octubre de 1953, por la cual se resuelve una consulta.
Resolución Nº 420 de 28 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 419, 421 y 422 de 28 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato Nº 1 de 12 de Enero de 1954, celebrado entre el Gobierno y el señor S. Chacón P.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1113 de 2 de Julio de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.
Resoluciones Nos. 1114, 1115, 1116, 1117, 1118 y 1119 de 2 de Julio de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.
Resolución Nº 1120 de 2 de Julio de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 1121 de 6 de Julio de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 14 de 7 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Decretos Nos. 387, 388, 389 y 390 de 18 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Decreto Nº 400 de 17 de Septiembre de 1953, por el cual se concede un permiso.

Resolución Nº 461 de 17 de Septiembre de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.
Resolución Nº 462 de 22 de Septiembre de 1953, por el cual se cancela una beca.
Resolución Nº 463 de 22 de Septiembre de 1953, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.
Resolución Nº 464 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Nº 3520 de 25 de Abril de 1953, por el cual se reconocen unas vacaciones y pre-aviso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 5 de 19 de Enero de 1954, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 10 de 17 de Enero de 1954, por el cual se crean unos puestos.
Decreto Nº 366 de 14 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 767 de 27 de Junio de 1952, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 768 de 27 de Junio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resolución Nº 769 de 27 de Junio de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Vida oficial en provincia.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMASE UNA RESOLUCION •

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 269.—Panamá, Octubre 26 de 1953.

En virtud del recurso de revisión promovido por la señora Micaela Rojas, contra la Resolución Nº 50 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 25 de Junio de este año, conocido el Ejecutivo de esta acción con base en el Artículo 1789 del Código Administrativo.

Consta en el expediente enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el Alcalde de Boquerón notificó a la señora Rojas, residente en la Concepción, Distrito de Eugaba, que estaba obligada conforme al Artículo 1533 del Código Administrativo, a limpiar un camino establecido en un predio rústico de su propiedad, en el Distrito de Boquerón, que constituye una servidumbre del público. La señora Rojas alegó que no estaba obligada a limpiar ese camino, que grava su propiedad como predio sirviente a favor de los vecinos de esa región, que le causaban además perjuicios, porque le cortaban el alambre de sus cercas y por ello no podía sujetar debidamente su ganado. Por ello se negó a obedecer la orden del Alcalde. Adujo también como razón a su favor, que el ex-Alcalde de Boquerón, señor Quintero, había conocido anteriormente de una queja análoga de los vecinos de ese lugar, y la había autorizado para colocar puertas a ambos lados de su cerca, a

fin de sujetar su ganado y protegerse contra los actos de las personas que transitan por esa vía.

El Alcalde practicó algunas pruebas y finalmente dictó una Resolución por la cual le impuso diez Balboas (B/. 10.00) de multa por desacato a su orden, sin eximirlo de la obligación de limpiar el camino.

Aún cuando el aludido funcionario le negó la apelación, promovida contra este fallo, en cuanto a la multa que le impuso, por considerar que el recurso no proceda con base en el Artículo 1715 del Código Administrativo, el Gobernador avocó el conocimiento del asunto en lo relativo a la obligación exigida a la señora Rojas, de limpiar esa vía de uso público. Al efecto, practicó una inspección ocular, a la cual asistieron los interesados y otros vecinos del lugar, y en ella se llegó a establecer que a través del predio de la señora Rojas, pasa un camino de dos y medio kilómetros de longitud y cinco metros de anchura, el cual utilizan los vecinos de esa región desde hace ocho años, y que efectivamente, con el uso de esa servidumbre se causan perjuicios a la señora Rojas. Pero, a pesar de ello, el Gobernador confirmó la Resolución del Alcalde de Boquerón, mediante la Resolución Nº 50 de 25 de Junio de este año, por la cual la señora Rojas pidió al Ejecutivo que revisara el fallo, a lo cual se accede conforme a las siguientes consideraciones:

Se ha probado plenamente la existencia del camino público a través del predio de la señora Micaela Rojas, en el Distrito de Boquerón, el cual usan algunos moradores del lugar. Se ha constatado asimismo, que la señora Rojas ha sufrido perjuicios por actos ejecutados por las personas que utilizan esa vía, pero a pesar de ello fue multada con diez Balboas (B/. 10.00) por el Alcalde como responsable de desacato a su orden. Esta multa,



GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solístese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

tal como lo dispone el Artículo 1715 del Código Administrativo subrogado por el Artículo 8° de la Ley 58 de 1919, no es apelable, y por ello el fallo del Alcalde no puede ser recurrido desde este punto de vista.

Pero, en lo relativo a la orden impartida a la señora Rojas para la limpieza del camino de uso público establecido a través de su predio, el Artículo 1533 del Código Administrativo en que se fundan las Resoluciones del Alcalde de Boquerón y del Gobernador de Chiriquí, no da base para exigirle tal obligación, sobre todo si se considera que ese camino mide dos y medio kilómetros de longitud y cinco metros de anchura. La disposición citada dice claramente. "Todo dueño de cerca que dé frente a los caminos públicos, está en la obligación de limpiarla, si fuera de zanja, o de descuajarla si fuera de madera viva o de piñuelas, una vez cada año, por lo menos, a fin de que no ocupe mayor espacio que el señalado en las disposiciones pertinentes del Libro III de dicho Código". Solamente en ese caso, el dueño de la cerca que no cumpla tal obligación, después de requerido por la autoridad de policía del Distrito, incurrirá en falta sancionable con multa de uno a cinco Balboas, sin perjuicio de cumplir la orden impartida por la autoridad.

Claramente se advierte que la señora Rojas fue penada por una falta que no cometió, y que, aún se considerase culpable, la multa se impuso por suma mayor que la señalada por la disposición legal transcrita, y fue obligada a limpiar un camino público, que como bien expresa el Gobernador en su Resolución, no era obligación de la señora Rojas, sino de la Nación o del Municipio. Si se tiene en cuenta la necesidad de esa servidumbre por determinados particulares, la limpieza debe ser atendida por los dueños de los predios dominantes y no por la dueña del predio sirviente.

Por la razón expresada,

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le concede el Artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Reformar la Resolución N° 24 de 18 de Abril de 1953 dictada por el Alcalde Municipal de Boquerón, y la Resolución N° 50 de 25 de Junio del mismo año, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí confirmó tal fallo, en el sentido de declarar que la señora María la Rojas, no está obligada a limpiar el camino de uso público que pasa por su predio y que utilizan los moradores del lugar, como servidumbre de tránsito. Se llama la atención del Alcalde de

Boquerón, en el sentido de que, aún cuando no es recurrible el fallo en cuanto a la multa de diez Balboas (B/. 10.00) que impuso a la señora Rojas, las infracciones al Artículo 1533 del Código Administrativo sólo pueden ser penadas con multas de B/. 1.00 a B/. 5.00, tal como se expresa en dicha disposición.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 270.—Panamá, Octubre 28 de 1953.

El Licenciado Sebastián Ríos, Juez del Tránsito de Panamá, ha consultado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si el Juzgado a su cargo es competente o no para conocer de los casos de lesiones por imprudencia causadas en accidente de tránsito, cuando éstas no dejan señal permanente en el rostro y la incapacidad no exceda de treinta días.

Para dilucidar el punto consultado, se considera:

La Ley 18 de 3 de Marzo de 1941, creó los Juzgados de Tránsito de los Distritos de Panamá y Colón, y les dió competencia para conocer de los casos de infracciones de tránsito en sus respectivos Distritos, dentro de las horas hábiles de servicio.

El Artículo 146 del Decreto Ejecutivo N° 159 de 8 de Septiembre de 1951, reglamentario del Tránsito de la República, dice que: "de las infracciones del tránsito conocerán, en las ciudades de Panamá y Colón, el Juez del Tránsito respectivo, y en el resto de la República las autoridades competentes.

Claro es que en virtud de esas disposiciones los Jueces del Tránsito son autoridades de policía, con atribuciones suficientes para imponer penas por infracciones del Reglamento del Tránsito, y consecuentemente, para conocer de los casos de lesiones por imprudencia causadas por tales accidentes. Los Jueces de Tránsito de Panamá y Colón, pueden, lo mismo que los Alcaldes en los demás Distritos, penar estas infracciones cuando la lesión no cause incapacidad mayor de treinta días si no deja señal permanente en el rostro, según certificado médico forense, conforme a lo dispuesto por el Artículo 182 de la Ley 61 de 1946, y, por la razón expresada,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el Ordinal 8° del Artículo 629 del Código Administrativo, en relación con el numeral 20 del Artículo 144 de la Constitución,

RESUELVE:

Los Jueces de Tránsito de Panamá y Colón son autoridades de policía con mando y jurisdicción

en los respectivos Distritos, y como tales pueden conocer y fallar en los casos de lesiones por imprudencia causadas en accidentes de tránsito, siempre que la incapacidad no exceda de treinta días y las lesiones no dejen señal permanente en el rostro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 420

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 420.—Panamá, 28 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a José de Gracia, Peón de 4ª Categoría en la Sección de Despacho Interior de la Administración de Correos de Panamá, a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 419.—Panamá, 28 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones al señor Antonio Hansell, Peón de 5ª Categoría, del Aeropuerto, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—

Resuelto número 421.—Panamá, 28 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones al señor Cástulo Alirio Castillo, Mecánico de 2ª Categoría en la Colonia Penal de Coiba, de acuerdo con la Ley 121 del 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 422.—Panamá, 28 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a la señora Inés Morales, Telefonista de 2ª Categoría en el Aeropuerto de Tocumen, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber Catalino Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y Salustiano Chacón P., portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-20121 en nombre y representación de "S. Chacón y Cía Ltda.", quien en lo sucesivo se denominará El Contratista por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se obliga a hacer grabaciones en discos "Grecha" con la versión y música oficial del Himno Nacional y de la marcha "Panamá" del Profesor Alberto Galimany, así como de otras piezas musicales nacionales que autorice el Departamento de Bellas Artes como fomento de nuestro folklore nacional.

Segunda: El Contratista pagará por su propia cuenta todos los gastos que demanden tales grabaciones.

Tercera: El Contratista suministrará a El Gobierno cien (100) de cada uno de los discos que se graben por el presente Contrato, en buenas condiciones, sin costo alguna para el Gobierno.

Cuarta: El Gobierno se obliga a poner a disposición de el Contratista para la verificación de este trabajo el personal y equipo de la Banda Republicana, sin costo alguno para el Contratista.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez el referendus del Contralor General de la Nación y de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobierno,

C. ARROCHA GRAELL.

En Contratista,

S. Chacón P.

Contraloría General de la República.—Panamá, 12 de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vº Bº

HENRIQUE DE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1113

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1113.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

Al señor Bernardo Gómez Pérez, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional N° 2523, de fecha 6 de Junio de 1952.

En vista de que el señor Gómez Pérez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 3 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Bernardo Gómez Pérez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1114

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1114.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

La señora Lia Stolowy de Attia, natural de Polonia, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Stolowy de Attia ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de tres años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad polaca de origen; c) partida de su matrimonio con panameño; d) certificado de nacionalidad de su esposo; e) historial policivo en donde consta su buena conducta; f) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 3501; g) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la Sra. Stolowy de Attia se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Lia Stolowy de Attia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1115

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1115.—Panamá, Julio 2 de 1953.

El señor Gaetano Pataro, natural de Italia, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Pataro ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad italiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 3-16766; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Pataro

se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Gaetano Pataro.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1116

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 116.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El señor Panagiotis Lymberopulos, natural de Grecia, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Lymberopulos ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad griega de origen;

c) Historial Policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-33140;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Lymberopulos se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Panagiotis Lymberopulos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1117

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1117.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El señor Siegbert Schaechter, natural de Alemania, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Schaechter ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, pa-

ra comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Pasaporte que acredita su nacionalidad alemana de origen;

c) Historial Policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-32601;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Schaechter se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Siegbert Schaechter.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1118

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1118.—Panamá, 2 de Julio de 1953.

El señor José Chial, natural de China, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor José Chial ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años;

b) Certificado expedido por la Legación de China en Panamá, que acredita su nacionalidad china de origen;

c) historial policivo en donde consta su buena conducta;

d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-21859;

e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor José Chial se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Chial.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 14
(DE 7 DE ENERO DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto N° 1151, de 31 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Elías Cedeño, Oficial Mayor de Cuarta Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 2° Nómbrase a los señores Manuel Ayala J., Rolando Villalobos y Eduardo Godoy, Oficiales Mayores de 4ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 3° Nómbrase al señor Juan Domelech, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 4° Nómbrase a los señores Manuel Romero, Pedro Román y Manuel E. Carrillo, Oficiales Mayores de 6ª Categoría, en la Sección de Caja.

Artículo 5° Nómbrase a los señores Rafael Barreto L., César O. Escala, Luis Romer, Evirgisto V. Velasco, José Ma. Villarreal, Tomás Avella D., Lorenzo Ruglianchi y Ricardo O. Merel, Oficiales Mayores de 7ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 6° Nómbrase a los señores Mario Mahoney, José Mª Olaciregui, Raimundo Jiménez, Harmodio Taylor, Sergio Land, Oficiales Mayores de 8ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 7° Nómbrase a los señores Humberto Bermúdez y Fabio Gutiérrez, Oficiales de 1ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 8° Nómbrase al señor Alfonso López W., Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 9° Nómbrase al señor Justo P. Coloma, Oficial Mayor de 6ª Categoría en la Sección de Prensa.

Artículo 10. Nómbrase a los señores Ramón de Witt, José Arturo Salinas, Leopoldo Chambo-net, Gustavo Zurita, Luis C. Flores, Gerardo Echeverría, Marcos A. Solís, Leopoldo Medina, Bolívar Gallardo, Oficiales Mayores de 7ª Categoría en la Sección de Caja.

Artículo 11. Nómbrase a los señores Pedro Raul Ramos, Jacinto Espino R., Manuel E. Reyes Jr., Roberto Antillón, Oficiales Mayores de 8ª Categoría en la Sección de Prensa.

Artículo 12. Nómbrase a los señores Alfredo R. Soto, Ernesto Trejos, Adolfo Díaz, Oficiales de 3ª Categoría en la Sección de Prensa.

Parágrafo: Este Decreto anula al Decreto N° 1151, de 31 de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 387
(DE 18 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia de Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría, en propiedad a las siguientes personas:

Euclides Ballesteros P., Brígido García, Eda S. Villarreal.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 388
(DE 18 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento de Director de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Benigno Vergara B., Director de 3ª Categoría en la Escuela de Tenosí, Provincia Escolar de Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 16 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 389
(DE 18 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombran Maestros de Primera Enseñanza en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Regina Judith Vásquez, Maximina Montenegro V., Ferima Rosa Espino, Zenaida González, Aristides B. Ballesteros, Elba Cecilia García, Argelis Paz U., Zobeida Morcillo, Manuel Ferrer Cárdenas, Olga O. Osorio.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de

Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Didio Borrero, Candelario Guevara C., Ceferino Arrué Jaén.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 390

(DE 19 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra Director de la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bonifacio Pereira J., Jefe de la Sección de 2ª Categoría de servicio en la Sección de la Biblioteca Nacional.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 460

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 460.—Panamá, 17 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nelva Bonilla de Infante, Maestra de Grado en la Escuela "Pedro Arrocha Graell", Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, solicita permiso con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Escuela de Bellas Artes, Universidad de Costa Rica, lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señora Nelva Bonilla de Infante permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la Escuela "Pedro Arrocha Graell", Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 19 de Agosto de 1953, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Escuela de Bellas Artes, Universidad de Costa Rica, y adviértasele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de

1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 461

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 461.—Panamá, 17 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmase a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo Nº 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Odiña R. de Solís, profesora regular de Español en el Primer Ciclo Secundario de Chitré, el 3 de Octubre de 1953; y a la señorita Alicia Caballero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cariota Guevara, Directora Especial en la Escuela de Enseñanza Especial, el 6 de Noviembre de 1953; y a la señora Gilda R. de Ciniglio, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Modesta C. de Vergara, Maestra de grado en la Escuela El Palmar, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de Septiembre de 1953; y a la señorita Nidia Simití Fuentes, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Margarita M. de Troya, Maestra de grado en la Escuela San Lorenzo, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, el 10 de Octubre de 1953; y a la señorita Aminta Avila, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elia C. de Velarde, Maestra de grado en la Escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 11 de Octubre de 1953; y a la señora Nisla C. A. de Alvarado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Benigna T. de Tuñón, Maestra de grado en la Escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de Octubre de 1953; y a la señora Zobeida B. García de Anzola, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ilaura C. de Garibaldi, Maestra de grado en la Escuela Los Guavabos, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, el 19 de Septiembre de 1953; y al Sr. Candelario D. Guevara C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gérmina B. de Domínguez, maestra de grado en la Escuela Pablo Bailesteros, Municipio de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos, el 21 de Septiembre de 1953; y al señor Aristides B. Bailesteros, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Sivia V. de Muñoz, maestra de grado en la Escuela San Pedro del Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 1º de Octubre de 1953; y a la señorita Rosalinda Pinzón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dalia de Hernandez, amacemista en la Escuela Profesional, el 13 de Octubre de 1953; y a la señorita Eivia Lorena, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Raquel H. de Filós, Profesora regular de español en el Instituto Nacional, el 23 de Septiembre de 1953; y a la señorita Catalina Boza, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carmen Cecilia D. de Cantón, Profesora regular de Economía Doméstica en la Escuela Nacional de Modistería, el 30 de Septiembre de 1953; y a la señora Blanca C. de Icaza, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Portolaitana C. de Ríos, Maestra de grado en la Escuela La Guayra, Municipio de Portobelo, Provincia Escolar de Colón, el 20 de Octubre de 1953; y al señor Manuel U. Ayarza T., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga C. de Miranda, Maestra de Grado en la Escuela Aguacatal, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 19 de Octubre de 1953;

Catalina R. de Cerrud, Maestra de Grado en la Escuela Dolega, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 18 de Septiembre de 1953;

Aureina R. de Cavani, Maestra de Grado en la Escuela Cirilo J. Martínez, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de Octubre de 1953; y a la señorita Jilma R. Denoso G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lilia M. de Peralta, estenógrafa de 4ª Categoría en el Departamento de Educación Secundaria, el 1º de Octubre de 1953; y a la señorita Mercedes H. Lora, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, así:

Olga María Jaén, Maestra de grado en la Escuela Las Tinajas, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, el 13 de Septiembre de 1953, es decir, treinta y nueve (39) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Pura Rosa Serracín R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Edilma C. de González, maestra de grado en la

Escuela La Ermita, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, el 7 de Noviembre de 1953, es decir, treinta y cinco (35) días antes de la fecha original de reingreso; y a la Srita. Elsa Alicia Mong A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber nacido muertas las criaturas, y de conformidad con lo que establece el Artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, pueden volver a ocupar sus cargos, así:

Julietta A. de Salinas, Maestra de grado en la Escuela República de Haití N° 1., Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 30 de Septiembre de 1953; y a la señora Ernestina V. Herrera de Ocaña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Natividad M. de Pérez, Maestra de Economía Doméstica en la Escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 22 de Septiembre de 1953; y a la señora Angélica M. A. de Arosemena, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Quinto: Infórmese a la señora Corona V. de Abrego, que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravidez hasta el 18 de Octubre de 1953, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de Maestra de Grado en la Escuela Santa Fé, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas.

Artículo Sexto: Infórmese a la señora Gladys Pérez que puede volver a ocupar su cargo de Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, del cual se separó en uso de licencia de catorce (14) semanas por gravidez, según Resolución N° 169, de 25 de Abril del presente año, el 13 de Julio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario de Agricultura,

Fernando Díaz G.

CANCELASE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 462

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 462.—Panamá, Septiembre 22 de 1953.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que mediante Resuelto N° 143, de 16 de Abril de 1953, el Ministerio de Educación le otorgó una beca al joven Rodoifo Harbor para que continuara sus estudios en la Academia de Nuestra Señora del Carmen, en la ciudad de Bocas del Toro; y

2º) Que según informes de la Dirección del plantel el mencionado estudiante Harbor se vió obligado a retirarse definitivamente de la escuela por motivos de salud,

RESUELVE:

Cancelarse la beca que para hacer estudios en la Academia de Nuestra Señora del Carmen se le

otorgó al joven Rodolfo Harbor, mediante Resuelto N° 143, de 16 de Abril de 1953, por motivos de salud.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 463

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 463.—Panamá, Septiembre 22 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que el señor Royce Andy Holcombe, norteamericano domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, con Cédula de Identidad Personal N° 2800, en su carácter de Gerente de la Chiriquí Land Company, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la escuela primaria denominada "Almendro", en el Distrito del Barú, en la misma forma en que fueron autorizadas las demás escuelas que sostiene dicha Compañía en la Provincia de Chiriquí;

2º) Que dicha escuela ofrece aprendizaje en el nivel primario, a numerosos niños residentes en la zona agrícola del Distrito del Barú, de acuerdo con el plan de estudios y los programas oficiales de enseñanza; y

3º) Que el interesado, señor R. A. Holcombe, ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 7º de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la escuela primaria denominada "Almendro", en el Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, y concédese al señor Royce Andy Holcombe la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 464

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 464.—Panamá, Septiembre 23 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 2º del Resuelto N° 342 de 27 de Junio del presente año establece que los Di-

rectores de los respectivos Departamentos de Educación Primaria darán a conocer al Ministro de Educación las listas de recomendaciones que hace la Comisión Permanente de Escalafón;

2º) Que los funcionarios de ambos Departamentos de Educación Primaria necesitan todo su tiempo para dedicarse a ayudar a maestros, directores e inspectores en la adecuada aplicación de los Nuevos Programas,

RESUELVE:

Artículo 1º Modificase el artículo 2º del Resuelto N° 342 de 27 de Junio de 1953, así:

La Presidenta de la Comisión Permanente de Escalafón dará a conocer al Ministro de Educación las listas de las recomendaciones que hace esta Comisión para nombramientos y traslados.

Los Directores de ambos Departamentos de Educación Primaria pondrán a la orden de la Comisión Permanente de Escalafón el personal de oficina que fuere necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 2º Modificase el artículo 3º del Resuelto N° 342 de 27 de Junio de 1953, así:

Los Inspectores Provinciales de Educación remitirán las listas de vacantes directamente a la Presidenta de la Comisión Permanente de Escalafón.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UNAS VACACIONES Y PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3520

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3520.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Santiago Serrano, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 15 de Noviembre del mismo año).

Y a la vez solicita, que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de Pre-Aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el término antes indicado (del 1º de Enero de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Serrano, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley

5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez a dicho señor el Pre-Aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 73 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera,

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 5
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se concede una autorización.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a las empresas que suministran servicios de luz, gas y teléfono, en las ciudades de Panamá y Colón, para cobrar a los consumidores en mora la suma de B/. 2.50, en concepto de desconexión y reinstalación de tales servicios.

Artículo 2º A los consumidores que pagan el mínimo no se les suspenderá el servicio sino después de seis (6) meses de mora; pero quedarán sujetos a la tarifa general expresada en el Artículo anterior.

Artículo 3º Este Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREANSE UNOS PUESTOS

DECRETO NUMERO 365
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase en el Hospital Nicolás A. Solano los siguientes puestos:

1. Artesano Jefe de 2ª Categoría, Sección de Electricidad, B/. 150.00.

1 Subalterno de 2ª Categoría, Electricista, B/. 100.00.

1 Médico Jefe de Servicio de 3ª Categoría, B/. 250.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 367
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse en el Hospital Santo Tomás, los siguientes puestos:

1. Oficial de 2ª Categoría, B/. 110.00.

Artículo segundo: Elimínase en la Sección de Biblioteca el cargo de Bibliotecario de 5ª Categoría, ocupado por Gladys A. Vives, quien presentó renuncia del cargo y se le acepta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 366
(DE 14 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a el Dr. Luis Varllarino, Médico Director de 1ª Categoría, mientras dure la licencia concedida al Dr. Rognoni.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 767

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 767.—Panamá, Junio 27 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Jesús María Álvarez, Sub-Capataz en el Acueducto de Cañazas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Agustín Ducasa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.,

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 768

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 768.—Panamá, Junio 27 de 1953.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Moisés Troya, Regador de Aceite en David, Sección de Saneamiento, a partir del 1º de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 769

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 769.—Panamá, Junio 27 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor José Segura Pérez, ex-empleado de la Sección de Campaña An-

ti-Malárica, la suma de B/. 30.00 (treinta Balboas), correspondientes a dos (2) semanas de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 9 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCION NUMERO 3

(DE 7 DE ENERO DE 1954)

Por la cual se autoriza al señor Personero Municipal.

El Concejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1º Que allá por los años de 1937 a 1940, dejó de existir un tal Luciano Felisy, en el lugar denominado Punta de Robalo.

2º Que dicho difunto dejó algunos bienes que hasta el momento no se conoce heredero alguno.

3º Que el Artículo 692 del Código Civil, dispone que todo bien en estas condiciones son bienes mostrencos y pertenecen al Municipio.

4º Que el Artículo 693 de la excerta citada arriba dispone que para que el Municipio tome posesión de bienes hereditarios habrá de proceder declaraciones Judiciales de herederos adjudicable por falta de otros herederos.

5º Que es deber del Concejo velar por los intereses del Municipio.

RESUELVE:

De conformidad con lo ordenado en el Artículo 671 del Código Administrativo se autoriza al señor Personero Municipal de este Distrito, para que como representante de este Municipio haga valer ante el Juez Municipal, sus derechos para que se dé cumplimiento con lo que ordena el Artículo 306 numeral 1 de la Ley 61 de 30 de Septiembre de 1946.

Envíese copia de la presente Resolución al Alcalde, Personero, al Representante Internacional y respectivamente al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación.

Dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Chiriquí Grande, a los 7 días del mes de Enero de 1954.

El Presidente,

CARLOS DIXON.

La Secretaria,

Lucía Quintero.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Chiriquí Grande, 8 de Enero de 1954.

Aprobado.

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

ERNESTO GRACIA S.

La Secretaria,

Lucía Quintero.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El suscrito, Administrador General de Rentas Internas, HACE SABER:

A todos los interesados en la suscripción de la Gaceta Oficial que aquellos que no hayan pagado, a más tardar el 31 de Enero en curso, el valor correspondiente a la suscripción del año de 1954 se le descontinuará el envío del periódico oficial.

Panamá, 18 de Enero de 1954.

El Administrador General de Rentas Internas,

Gilberto Suero C.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de Febrero de 1954 por el suministro de Uniformes (tela y confección), Camisas, Pantalones, Corbatas, Gorras, Forros para Gorras y Botas para la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

Panamá, 22 de Enero de 1954.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple hasta las ocho en punto de la mañana del día 25 de Febrero del año en curso, por el suministro de Medicinas (II Parte para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Jefe de la Sección de Compras,

Luis Chandeck.

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 125 de 19 de Enero de 1954, hemos comprado al señor Felipe Tomaz, el establecimiento comercial de Librería de su propiedad que funciona en el N° 38 de la Calle "B" de esta ciudad, que ha sido extendida en la Notaría Tercera del Circuito.

Panamá, Enero 19 de 1954.

Sánchez y Herrera.

L. 41.988.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El infrascrito Secretario del Juzgado de este Circuito, en su condición de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Se ha señalado el día veintisiete (27) del mes en curso, entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, para que tenga efecto la venta, en pública subasta, del bien embargado a la sucesión de Joseph English, por Carl Friese y Compañía por medio de apoderado.

Dicho bien es el siguiente:

Finca número 1035, inscrita al tomo 177, folio 174, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, ubicada en Loma de Tigre, comprensión del Corregimiento de Guabto, con capacidad de catorce hectáreas (14 Hts.) ocho mil cuatrocientos veintiseis metros cuadrados (8.426 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la United Fruit Company; Sur, terrenos de la United Fruit Company; Este, línea férrea de la United Fruit Company y Oeste, cultivos de J. Ellis y Pendergrast y terrenos incultos.

Esta finca se encuentra cultivada y tiene un valor de seiscientos balboas (B/. 600.00).

El remate se llevará a efecto en el Juzgado entre las horas ya dichas y hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas.

Para ser postor hábil se requiere hacer postura por las dos terceras partes del valor y consignar, previamente en la Secretaría el 5% de ese valor.

Bocas del Toro, 5 de Enero de 1954.

El Alguacil Ejecutor,

L. G. Cruz.

L. 41.984.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE VOLUNTARIO

(En la Caja de Ahorros)

El Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la Ley 77 de 1941, y lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en la reunión celebrada el día nueve (9) de Diciembre de 1953, se señala el día once (11) de Febrero de 1954, para que dentro de las ocho de la mañana y las doce del día se lleve a cabo en las oficinas de la Caja de Ahorros de esta ciudad, el remate en licitación privada del bien de su propiedad que se describe a continuación:

"Finca No. 18.146, inscrita en el Folio 172 del Tomo 448 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de bloques, piso de mosaicos, techo de zinc, aleros de tejas, de un piso, construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, situada a lo largo de la Carretera Nacional, o sea la Avenida Central de La Chorrera, en el lugar conocido con el nombre de "Altos del Padre". Medidas y linderos del lote sobre el cual se halla edificada la casa: Norte: terreno municipal ocupado por los herederos de Narciso Ayala, denominado La Tul'heca, y mide veintitres (23) metros cincuenta (50) centímetros; Este, linda con propiedad de Francisca López, y mide treinta (30) metros; por el Sur, la Carretera Nacional o Avenida Central de La Chorrera; y Oeste, mide treinta (30) metros, y colinda con solar solicitado por Manuel Macías Guerra, sobre el cual existen unas bases construidas. Este lote de terreno tiene una superficie total de setecientos cinco (705) metros cuadrados. Medidas y linderos de la casa: por el Norte y el Sur, mide ocho (8) metros, cuarenta y tres (43) centímetros; y por el Este y el Oeste, mide diez (10) metros, cincuenta y cinco (55) centímetros, ocupando una superficie total de ochenta y ocho (88) metros cuadrados con nueve mil trescientos sesenta y cinco (9365) centímetros cuadrados, y colinda por todos sus costados con restos libres del lote sobre el cual se halla edificada".

La base del remate será la suma de Dos Mil Balboas (B/.2.000.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere depositar en las oficinas del Administrador, de la Caja de Ahorros, un cinco por ciento (5%) de la base del remate, en dinero efectivo, cheque de gerencia o certificado.

Las posturas serán admitidas en el Despacho, el día señalado para verificar el remate de la finca, desde las ocho de la mañana hasta dar el reloj las once de la mañana. De esa hora en adelante y hasta dar el reloj las doce del día, se oirán las pujas y repujas no menores de diez Balboas (B/.10.00). La finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor, y definitivamente cuando éste efectúa el pago total de la suma del remate; pero el rematante que no pague el importe de dicha finca dentro de los cinco (5) días siguientes al del remate, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor, y el derecho a adquirir la finca.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar toda propuesta que considere inconveniente a sus intereses.

Los interesados en este remate pueden obtener informaciones adicionales en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 18 de Enero de 1954.

G. A. de Roux,
Administrador

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que la señora María de los Angeles Gracia, mu'er, mayor de edad, casada, agricultora, vecina del Distrito de Guararé, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Elias Cano Chanis, título de propiedad, en compra del terreno denominado "Paso del Moro N° 2", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de diez (10) hectáreas cinco mil trescientos cuarenta y dos (5.342) metros cuadrados, comprendido

dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Morcillo; Sur, terrenos de Victoriano Rodríguez y Emilio García; Este, Río Guararé y Oeste camino de Los Cerros.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Enero 14 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.467.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Moreno, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, Cedulado 34-1035, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Islón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de un área de ocho (8) hectáreas cinco mil (5.000) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Cupertino Melgar; Sur, terreno de Severo Cerrud, y de Pedro Ballesteros; Este, terreno del solicitante y de Pedro Ballesteros, y Oeste, barrancos de la isla El Islón y terreno de Severo Cerrud.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija, por el término de Ley, el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, copias del mismo se le entregará al interesado, para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Enero 14 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 1.567.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Miguel Ángel Moreno Correa y a nombre de la sociedad "Correa y Moreno, Cia. Ltda." ha solicitado se le declare con derecho a la inscripción del título constitutivo de dominio de 2 casas adyacentes, ubicadas en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos y provincia del mismo nombre, que a continuación se describe:

19.—Casa principal, de paredes de ladrillos repellados con cemento, de un solo piso, con un área de doscientos metros cuadrados (200m²) y alindada así: Norte, calle nueva que conduce a la carretera nacional y mide por este lado 10 metros lineales; Sur, casa de Miguel Moreno y mide por este lado 19 metros lineales; Este, Avenida principal, y mide por este lado 20 metros lineales; y por el Oeste, solar o patio de la casa, y mide por este lado 20 metros lineales.

20.—Casa adyacente de paredes de bloques, repelladas con cemento, de un solo piso, techo de zinc, maderas labradas, con un área de ochenta metros cuadrados (80 m²) y alindada así: Norte, calle nueva que conduce a la carretera nacional y mide por este lado 10 metros lineales; Sur, patio o solar de la casa anteriormente descrita y mide por este lado 10 metros lineales; Este, patio de la casa y mide por este lado 8 metros lineales;

y Oeste, la casa anteriormente descrita, y mide por este lado 8 metros lineales.

Por tanto se cita por medio de este Edicto a todas las personas que se crean con derecho a los referidos inmuebles, a fin de que se presenten a hacerlos valer.

Copia del mismo se fija por el término de treinta (30) días en el Despacho de este Tribunal, y se entregan al interesado para las respectivas publicaciones en la Gaceta Oficial y en un periódico que circule en la localidad.

Las Tablas, 4 de Enero de 1954.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 42.353.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Checa de León, panameña, mayor de edad, comerciante, casada, con residencia en Natá, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 5-86; solicita a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, de un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Río Chico; Sur, camino que conduce de la Carretera Nacional al Río Chico; Este, camino que conduce al Río Chico y Oeste, terrenos de Joaquín Mendoza, con una capacidad superficial de cuatro mil cuarenta y seis metros cuadrados (4146 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la parte interesada para que la haga publicar en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23.744.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Jaramillo de Mazza, panameña, mayor de edad, casada, natural de Chirú, Distrito de Antón y cedulada con el N° 28-19784, solicita a esta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Chirú, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Valentín Jaramillo; Sur, camino real de Chirú; Este, predio de Eufemio, Venancio y Eduvigis Jaramillo y Oeste, predios de Ladislao Jaén y Venancio Jaramillo, con una superficie de veintidós hectáreas, ocho mil quinientos sesenta metros cuadrados (22 Hts. 8560 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles (30) en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23701.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan B. Martínez, ha solicitado a título de compra un globo de terreno ubicado en La Ermita, Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de 1 hectárea con mil setenta metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Casa de Hipólito Martínez.

Sur: terreno de Justo e Hipólito Martínez.

Este: camino vecinal de Las Cajas.

Oeste: terrenos de Justo e Hipólito Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por un término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 42.107.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24
(Ramo de lo Civil)

El suscrito Juez del Circuito de Coeló, y su Secretario, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Raimunda Barragán de Arrocha propuesta por el Licdo. Marcelino Jaén, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coeló. — Penonomé, Diciembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Raimunda Barragán Arrocha desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. b) Que es su heredero sin perjuicio de tercero su esposo Baldomero Arrocha, varón, mayor de edad, con domicilio en Pocrí Distrito de Aguadulce, Provincia de Coeló, portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-1026. Y ordena: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él. d) Que se fije y publique el Edicto señalado en el artículo 1601 del Código Judicial. — Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Raúl E. Jaén P. — Victor A. Guardia, Secretario".

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RAUL E. JAÉN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 23.761.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocu, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder de los hermanos Carrizo Villarreal se encuentra una novilla tercera criolla con ferretes des-

conocidos en las siguientes formas así: en el anca derecha Y en el anca izquierda JC y en la paleta izquierda), la que fue denunciada a este Despacho por el señor Tobio Pimentel, Regidor del Caserío de Menchaca, por encontrarse vagando sin dueño conocido y perjudicando a los moradores de ese lugar hace más de un año.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocu por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la novilla mencionada, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ocu, 19 de Enero de 1954.

El Alcalde del Distrito,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibiades Villarreal P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Venancio Mayo de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia Absolutoria dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Enero cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Venancio Mayo de calidades desconocidas de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Elementos de Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiase, notifíquese y consúltase de no ser apelada.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que manifiesten a Venancio Mayo o lo hagan comparecer a fin de que se notifique quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren; salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Hozolino Zelaya, con supuesta residencia en la Avenida "Eloy Alfaro", N° 52, último piso; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutoria del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Hazolino Zelaya, como infractor de disposiciones que contempla y castigan según el Capítulo 5º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención, para lo cual se oficiará a las autoridades pertinentes.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se efectuará en fecha que será oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.
Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Hazolino Zelaya, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de esta Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, e'ta, llama y emplaza a Morris Díaz, varón, panameño, natural de San Blas, casado, de 27 años de edad, marino, sin cédula de identidad personal, y residente en Calle "K" N° 8, cuarto 8, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Agosto diecisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Morris Díaz y a como infractores de disposiciones que establece y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y ordena la inmediata detención de Morris Díaz; no se hace cuestión similar con por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa que se celebrará en fecha y hora que este Tribunal señalará oportunamente.

Provean los encausados los medios de su defensa.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Morris Díaz, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia.

En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 208 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República

para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 229

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Felipa Núñez o De León, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto tres de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en su calidad de Suplente ad-hoc, condena a Vicente Arosemena (a) Empanada de generales conocidas o mencionadas al principio de esta resolución, a sufrir la pena de veintidós meses de reclusión y a Felipa Núñez o De León, de generales también mencionadas al principio de la presente resolución, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, las cuales serán cumplidas en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como culpables de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

De la pena impuesta tienen perfecto derecho los condenados a que se les compute como parte de la pena cumplida, el tiempo que han estado detenidos por el hecho de este mismo delito.

Fundamento de Derecho. Artículo 17, 18, 43, 57, 75, 319 del Código Penal, y 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere alterada.

(Fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Juez 4º del Circuito Suplente ad-hoc.—(fdo.) Guillermo Panetta González, Secretario ad-int."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada y apelada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Luis A. Carrasco M.—Vitelio de Gracia.—Darío González.—Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Núñez o de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial.

Se requiera de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Felipa Núñez o De León o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURCOS.

La Secretaria,

M. Alvar do Ch.

(Primera publicación)